



ACTA No. 09/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, diecisiete de mayo de 2018. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: In. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 08/2018.**
- II Informe de nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”**
- III Presentación de Resultados del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”**
- IV Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W), Etapa II.**
- V Solicitud de aprobación de Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 053/2018 Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W), Etapa II.**
- VI Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07NA: Tramo San Miguel (El Triángulo) – LD Morazán.**
- VII Solicitud de Aprobación de Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 054/2018 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07N A: Tramo San Miguel (El Triángulo) – LD Morazán.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Bases del CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 017/2018 “Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07NA: Tramo San Miguel (El Triángulo) – Ld Morazán”**
- IX Resolución Definitiva multa del proyecto 045/2017, Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1).**
- X Informe sobre gestiones con el Diseñador del Proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE.**



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 08/2018.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 08/2018, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

II. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”

El Gerente Interino de la GACI, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GACI-225/2018, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública LP 051/2018 “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

III. Presentación de Resultados del proceso por Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-226/2018, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de Licitación Pública N° FOVIAL LP 051/2018 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL”, procediendo a abrir el sobre en este mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del presente proyecto.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-051/2018, “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA



CENTRAL”, al ofertante **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$849,738.48)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria del presente proyecto.

IV. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W), Etapa II.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-014/2018 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II"** exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, como Administrador del Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

V. Solicitud de aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 053/2018 Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W), Etapa II.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-227/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 053/2018, **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II"**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° FOVIAL LP 053/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II.

VI. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Nombramiento de Administrador de Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07NA: Tramo San Miguel (El Triángulo) – LD Morazán.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-015/2018 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N A: TRAMO SAN MIGUEL (EL TRIANGULO) - LD MORAZAN" exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe el nombramiento del Ingeniero Miguel Ángel Portillo Mejía como Administrador del contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N A: TRAMO SAN MIGUEL (EL TRIANGULO) - LD MORAZAN" y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento del administrador del contrato de la manera propuesta.

VII. Solicitud de Aprobación de Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 054/2018 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07N A: Tramo San Miguel (El Triángulo) – LD Morazán.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-228/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo a Licitación Pública, N° LP 054/2018, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N A: TRAMO SAN MIGUEL (EL TRIANGULO) - LD MORAZAN."

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, N° LP 054/2018, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RITA CA07N A: TRAMO SAN MIGUEL (EL TIRANGULO) - LD MORAZAN."



**VIII. Solicitud de Aprobación de Bases del Concurso Público N° FOVIAL CP 017/2018
“Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA07NA:
Tramo San Miguel (El Triángulo) – Ld Morazán”**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-229/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo al Concurso Público N° FOVIAL CP 017/2018, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07NA: TRAMO SAN MIGUEL (EL TRIANGULO) - LD MORAZAN.**"

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público N° FOVIAL CP 017/2018, "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07NA: TRAMO SAN MIGUEL (EL TRIANGULO) - LD MORAZAN.**"

IX. Resolución Definitiva multa del proyecto 045/2017, Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1)

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 8/2018, punto III de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-153/2018, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, suscribió con FOVIAL a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el contrato **CO-045/2017, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1)"** por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$4,567,769.53)** supervisado por la sociedad **ARIASA, S.A. DE C.V.**

- Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-045/2017, suscrito a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato, dentro del plazo de doscientos diez días calendario.
- Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-051/2017, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el veinte de marzo de dos mil diecisiete.



- Con fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, mediante resolución modificativa No. 1/2017, el FOVIAL y el contratista acordaron incorporar la Resolución Modificativa No.1 por incremento de tiempo, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las demás cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.
- Que, habiendo el plazo contractual vencido el cinco de noviembre de dos mil diecisiete, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales
- Que lo anterior consta en nota ARIASA-PER-SAN VICENTE-249/2017, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, ARIASA, S.A. de C.V., de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo de cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), equivalente a un monto de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre de cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 663.
- Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los diecisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 671/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$221.671) diarios; haciendo un total de multa por mora de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$3,768.41).

Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 8/2018, punto III de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato **CO-045/2017, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1)**, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a



TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el inicio del procedimiento con fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

2. **APERTURA A PRUEBAS.**

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. **RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre de cinco punto cuarenta y cuatro por ciento (5.44%), del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS, a partir del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, hasta la fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según consta en bitácora número 663.
- Con base en lo anterior el pago de multa por cada día de retraso por los diecisiete días de atraso se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 671/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$221.671) diarios; haciendo un total de multa por mora de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$3,768.41).

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contratista del proyecto **CO-045/2017, " MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVIO SAN VICENTE – KM 70 (TRAMO 1)"** multa por mora por un monto total de



TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$3,768.41); que se desglosan de la manera siguiente: Durante el período comprendido entre el seis de noviembre de dos mil diecisiete hasta el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 671/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$221.671)** diarios.

Notifíquese.-

X. Informe sobre gestiones con el Diseñador del Proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE

El Gerente de Planificación Ingeniero Miguel Napoleón y el Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum referencia GP-15A/2018, presentan las gestiones efectuadas con el diseñador del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE**”, encomendadas en la sesión recién pasada.

Informa el Gerente de Planificación que mediante memorándum GP-024-2018 se solicitó al diseñador LEG, S.A. de C.V., confirmara si el diseño de la estructura del pavimento producto de la consultoría referida, sigue siendo viable para su ejecución en los tramos urbanos relacionados por el contratista DISA, S.A. DE C.V. nota MPS-DISA-00151/2017 y el pronunciamiento del supervisor en nota referencia FOVIAL CO-85/2017-CO 110/2018.

Al respecto manifiesta que la empresa diseñadora del proyecto, mediante nota referencia Leg 036 FOVIAL CO67/2016, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciocho; manifiesta que reitera lo expresado en nota LEG 034 FOVIAL CO-67/2016, de fecha 9 de febrero del presente año, en el sentido que la estructura diseñada es satisfactoria a los requerimientos del diseño del Proyecto de Mantenimiento Periódico y en consecuencia es viable para su ejecución.

El Consejo Directivo de acuerdo al informe recibido, a los considerandos efectuados en el punto IV de la sesión del Consejo Directivo 08/2018, y habiendo el diseñador confirmando mediante las notas antes referidas que el proyecto es viable de acuerdo al diseño actual; por unanimidad **ACUERDA:**

Continuar la ejecución del proyecto de la manera prevista en el diseño original por cuanto el informe del diseñador confirma que el proyecto es factible y a la fecha no han existido situaciones imprevistas y comprobadas que motiven modificaciones en el mismo.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Licda. María Ana Margarita Salinas de García



Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Consejo Directivo